

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

DECRETO SUPREMO N° 176-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, el presupuesto del Pliego Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 24 de julio del 2006, el Estado de la República del Perú (Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional, y DP World Callao S.A., actualmente DP World Callao S.R.L. (Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, en el cual se señala, entre otros, la obligación que asume el Concesionario de transferir en dominio fiduciario la Inversión Complementaria Adicional (ICA), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en dicho contrato;

Que, en el marco del citado Contrato de Concesión, con fecha 16 de octubre de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso en Administración, en virtud del cual DP World Callao S.R.L. (Fideicomitente) transfirió al Banco Continental (Fiduciario) el dominio fiduciario de la Inversión Complementaria Adicional, con la finalidad de que, bajo las órdenes a ser impartidas por la Autoridad Portuaria Nacional (Fideicomisario), el Fiduciario administre la correcta y oportuna aplicación de la Inversión Complementaria Adicional en el desarrollo de las Inversiones del Fideicomiso, las cuales incluyen el mejoramiento de accesos terrestres al Terminal Portuario del Callao, conforme a lo Previsto en la Sección IX numerales 9.1 y 9.2 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, suscrito entre el Estado Peruano, representado por la APN y DP World Callao;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2009 se declaró de necesidad nacional el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao”, estableciéndose que su ejecución está a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el período 2009-2011; ampliándose su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012 de acuerdo a lo establecido en la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con fecha 17 de mayo de 2010 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso en Administración entre DP World Callao S.R.L., el Banco Continental y la Autoridad Portuaria Nacional, para efectos de que el Patrimonio Fideicometido pueda ser utilizado, entre otros conceptos, para efectuar las transferencias de recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para el pago del servicio de la deuda correspondientes a las operaciones de endeudamiento interno concertados o por concertarse por dicho Ministerio con el Banco de la Nación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 271-2010-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao”, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 052-2009;

Que, con fecha 28 de marzo de 2011 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2011-GRC entre el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Autoridad Portuaria Nacional, con el objeto de establecer los términos y

condiciones bajo las cuales se financiará parcialmente las obras del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 052-2009;

Que, con fecha 19 de abril de 2011 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación suscribieron el Contrato de Crédito bajo la modalidad de préstamo a favor del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", a ser ejecutado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao en calidad de Unidad Ejecutora;

Que, según el Contrato de Crédito el servicio de la deuda será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con los recursos que para tal efecto proporcione la Autoridad Portuaria Nacional con cargo a los flujos futuros que se generen en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a través del Contrato de Fideicomiso en Administración;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 482-2011-EF/52 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la utilización de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 271-2010-EF para el financiamiento parcial del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao"; cuyo convenio fue suscrito con fecha 21 de octubre de 2011;

Que, en aplicación de la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Autoridad Portuaria Nacional a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2012-APN/DIR, de fecha 13 de enero de 2012, autorizó la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 925 000,00), para el financiamiento parcial del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao";

Que, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mediante los Oficios N°s. 631 y 635-2012-EF/52.07, el Banco Continental con fecha 3 de agosto de 2012 ha transferido a las cuentas corrientes de la citada Dirección la Cuota Servicio de Deuda MEF hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 586 582, 84) y a la cuenta aperturada en el Banco de la Nación, la Comisión de Gestión por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 615,23), obligaciones generadas por la operación de endeudamiento interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 271-2010-EF;

Que, en tal sentido es necesario que los recursos del Fideicomiso ICA Muelle Sur por el monto total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 599 199,00) se incorporen en el presupuesto institucional del Pliego Autoridad Portuaria Nacional para el año fiscal 2012, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporarán en los presupuestos institucionales mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego;

Que, en observancia de la citada norma legal, resulta necesario autorizar, vía Crédito Suplementario, la incorporación de hasta QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 599 199,00) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, correspondientes al servicio de la deuda de la operación de endeudamiento interno, antes descrita; en mérito de lo cual, con Oficio N° 842-2012-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorizar la citada incorporación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 599 199,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondientes al pago del servicio de la deuda de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 271-2010-EF que financia parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", de acuerdo con siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	599 199,00

TOTAL INGRESOS		599 199,00
		=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 214 : Autoridad Portuaria Nacional
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad Portuaria Nacional

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO**

ACTIVIDAD 5000376 : Administración Deuda Interna
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

SERVICIO DE LA DEUDA		
2.8 Servicio de la Deuda Pública		599 199,00

TOTAL EGRESOS		599 199,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran a consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones